

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hiciera la inserción de la ley en la Gaceta.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Esos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión del día 17 de Noviembre de 1911

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano y Branat.

(Continuación)

Leyó un estado de los ingresos ordinarios ó permanentes y de los eventuales y de los gastos obligatorios y voluntarios, explicando extensamente las dificultades con que se tropieza para llenar cumplidamente los servicios provinciales por la multitud de cargas que gravan el presupuesto.

El Sr. Gonzalez Arizaga elogió la labor económica del Sr. Saro y preguntó si existía inventario de bienes muebles é inmuebles de la provincia.

El Sr. Saro le contestó afirmativamente, y que ha sido presentado poco ha en la oficina liquidadora de derechos reales para el pago del 0,25 por 100.

El Sr. Garcia Somines manifestó que debía subvencionarse al Hospital de Caridad de Avilés como se subvenciona á los de Luarca, Llanes y Cangas de Tineo, con mayor motivo, constándole como le consta que si el vecino de aquella villa D. Andrés Gutierrez ha legado al Hospital Manicomio provincial 50.000 pesetas fué por olvido que al otorgar el testamento tuvo de la existencia del asilo de su pueblo natal, olvido que no pudo reparar por haber sufrido una parálisis en los últimos días de su vida, y concluyó interesando se consignase alguna cantidad con dicho objeto.

El señor Presidente le advirtió que estaban aprobados todos los capítulos y artículos del presupuesto y que después de la aprobación definitiva de

éste podría presentar una proposición á fin de tenerla en cuenta al formarse otro presupuesto.

Sometida á votación nominal la aprobación de la totalidad del presupuesto, dijeron sí los Sres. Ochoa, Llano, Blanco de la Viña, Argüelles, Perez Alonso, Garcia Somines, Llano Ponte, Abego, Garcia Lopez, Cavanielles, Polo, Moutas, Rodriguez San Pedro, Menendez, Prieto, Buylla, Fernández Argüelles, Guisasaola, Saro, Villamil y señor Presidente; total veintuno.

Dijo nó el Sr. Gonzalez Arizaga.

El señor Presidente declaró aprobado el presupuesto ordinario para el año 1912.

El Sr. Buylla solicitó que se imprimiera este presupuesto una vez autorizado, especificándose todos los conceptos, al detalle, de las consignaciones.

El señor Presidente así lo prometió

Dada cuenta del Repartimiento entre los pueblos de la provincia, hecho por la Contaduría de las 384.940,32 pesetas que importa el déficit del presupuesto ordinario para el próximo año de 1912, tomando por base lo que pagan al Tesoro los Ayuntamientos por contribuciones directas y por el impuesto de consumos y teniendo para ello en cuenta las cuotas que por este último concepto han correspondido en 1907 á las poblaciones de esta provincia en la forma siguiente:

	Pesetas	Cts.
Allande	3506	07
Aller	4964	07
Amieva	997	83
Avilés	11828	22
Bimenes	874	09
Boal	2313	02
Cabrales	1410	61
Cabranes	1853	93
Candamo	2600	95
Cangas de Onís	4694	90
Cangas de Tineo	10420	72
Caravia	382	59
Carreño	4043	01
Caso	2188	93
Castrillón	2718	70
Castropol	3989	16
Coaña	1940	10
Colunga	2653	15
Corvera	1671	15
Cudillero	5506	75
Degaña	522	80
El Franco	2244	53
Gijón	63084	68
Gozón	4202	73
Grado	9537	49
Grandas de Salime	1287	60
Ibias	2364	08
Yernes y Tameza	335	51
Illano	658	75

	Pesetas	Cts.
Illas	1082	44
Langreo	8248	10
Laviana	3819	32
Lena	5610	33
Leitariegos	89	30
Luarca	12418	51
Llanera	3053	15
Llanes	9177	46
Mieres	8864	34
Miranda	3193	50
Morcín	1308	73
Muros	1182	36
Nava	2971	64
Navia	3360	56
Noreña	993	42
Onís	915	04
Oviedo	63368	24
Parres	2939	82
Pesoz	801	54
Piloña	9609	52
Ponga	840	17
Pravia	5662	96
Proaza	1630	58
Quirós	2891	52
Regueras	1752	04
Ribera de Arriba	968	87
Riosa	784	22
Ribadesella	3894	86
Ribadedeva	849	04
Salas	9270	46
Santa Eulalia de Oscos	628	46
San Martin de Oscos	597	23
S. Martin del Rey Aurelio	2149	58
San Tirso de Abres	713	89
Santo Adriano	610	10
Sariego	787	43
Siero	11002	88
Sobrescobio	708	66
Somiedo	2120	96
Soto del Barco	2190	65
Tapia	2647	16
Taramundi	1003	74
Teverga	2165	13
Tineo	11647	66
Valle alto Peñamellera	612	28
Valle bajo Peñamellera	1297	56
Vega de Ribadeo	3495	97
Villanueva de Oscos	400	06
Villaviciosa	11707	32
Villayón	1605	44
Total	384940	32

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobarlo con el voto en contra del Sr. Gonzalez Arizaga.

Conforme á lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó que la antigüedad en el cargo que de Médico de la Beneficencia provincial disfruta D. Eugenio Carrizo y Hevia empiece á contarse desde el día 31 de Octubre de 1906, fecha en que empezó á prestar servicio en el Hospital.

De conformidad con el dictamen de la misma Comisión se acordó pasar la proposición suscrita por el Sr. Serrano, relativa á la urbanización y venta del Hospicio, al Arquitecto provincial para que con arreglo á la misma proceda al levantamiento de planos, solares y valoración de éstos, gastos de vallas y disminución de terreno urbanizado para apertura de las calles, á fin de poder solicitar de la Superioridad la autorización necesaria para los fines que se interesan por tratarse de bienes de la Beneficencia.

De conformidad asimismo con los dictámenes emitidos acerca de la moción presentada por los Sres. Buylla y Prieto, por las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, se acordó aprobar las conclusiones acordadas por la Asamblea de las Diputaciones de Santander y Oviedo en 20 de Mayo último, que se insertan en dicha proposición, modificando la 2.ª y 4.ª por lo que afecta á la capacidad y coste del edificio en el sentido de que éste ha de ser capaz para mil alienados y su importe proporcional por consiguiente al número de plazas, aprobando igualmente las gestiones practicadas cerca de las Diputaciones de Santander y León, á las que se dará cuenta de las modificaciones introducidas en las expresadas conclusiones para que lo tengan en cuenta en la redacción del proyecto y coste de las obras.

Con arreglo á lo propuesto por las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda se acordó:

Otorgar á la Escuela de Capataces de Minas de Mieres la subvención de quinientas pesetas, llevando esta suma al primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se forme.

Y adquirir ciento cincuenta ejemplares de la obra de D. Ricardo Acebal que describe el establecimiento destinado á piscifactoría de Infiesto y las prácticas piscícolas adquiridas por el autor en el largo espacio de tiempo que á esta especialidad ha dedicado, y que estando ya aprobado el presupuesto se lleve también el importe de dichos ejemplares al primero ordinario ó extraordinario que se forme.

Atendiendo á lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública se acordó desestimar las instancias de D. Eugenio Tamago Muñiz y D. Arcadio Arsegui Noval que solicitaban, respectivamente, se mantuviese la consignación para las pensiones de pintura y escultura en Madrid.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Don Elpidio Bartolomé, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de 8.000 litros por segundo derivados del río Cares, 500 del río Bulnes y 1.000 del río Tielve, con destino á la producción de fuerza motriz que se transformará en energía eléctrica para usos industriales.

La toma de agua en el primero de los ríos citados se hará en término de Caín, provincia de León, por medio de una presa cuya coronación quedará enrasada á 13,70 metros por debajo del tablero del puente que se halla 440 metros aguas arriba.

Las aguas se conducirán hasta el depósito de término por medio de un canal descubierto de 9.123,18 metros de longitud total, de los cuales los primeros 2.801 pertenecen á la provincia de León.

La presa de toma en el río Bulnes se emplazará aguas abajo de la fuente de Colines, y la de Tielve en el manantial de Las Cuevas.

Las aguas tomadas en estos dos ríos se incorporarán á las del Cares por medio de una tubería de conducción de 4.655,84 metros y un sifón de 877,50 metros.

Del mencionado depósito partirá la tubería de conducción parada, que con una longitud de 481,50 terminará en la casa de máquinas, situada cerca de Camarmeña, en un terreno de D. Manuel Pérez, cuya autorización cuenta el peticionario.

El canal de desagüe tendrá 128,41 metros de longitud y terminará en el punto de Cueva Saldoria, aguas arriba del puente de Poncelos.

El peticionario solicita la imposición de servidumbres legales de estribos de presa y acueducto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para la admisión de reclamaciones relacionadas con la parte de las obras que se han de ejecutar dentro de esta provincia.

El proyecto se hallará de manifiesto durante igual plazo en la Jefatura de Obras públicas á disposición de los que deseen examinarle.

Oviedo, 30 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 1.162

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aniceto Boves y Goñi, vecino de Llanera, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carlota 2.ª», sita en términos de Artedosa, concejo de Piloña, lindante al Norte con las minas «Carlota» y «Carlota», al Sur con sierra Beronda y términos de Sotiello, Oeste con los mismos y mina «Carlota» y Este río Mon y mina «Carlota».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. de la casa de D. José Pelaez, desde este punto en dirección N.O. se medirán 100 metros y se colo-

cará una estaca auxiliar, de ésta en dirección N.E. se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca, de ésta al N.O. se medirán 200 metros y se colocará la segunda, de ésta al S.O. se medirán 800 metros y se colocará la tercera, de ésta al S.E. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta, y de ésta al N.E. se medirán 500 metros y se llegará á la estaca auxiliar, cerrando el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.963 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 13 de Abril de 1912.—Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 1.278

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular

A pesar de la circular de fecha 30 de Agosto, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Septiembre último, relativa á expedientes personales de los Maestros y Maestras de esta provincia, son varios los que no han cumplido tan importante servicio, como dispone el caso 8.º del artículo 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el artículo 5.º, número 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910.

En su consecuencia, se les advierte por la presente que de no hacerlo en el plazo de ocho días en la forma indicada en la referida circular se les exigirán las responsabilidades á que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección General de 2 de Junio del año pasado.

Oviedo, 13 de Abril de 1912.—El Gobernador-Presidente, Evasio Rodríguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 1.279

Distrito minero de Oviedo

Se hace saber que en los días 4 al 11 del mes de Mayo próximo, se procederá por el personal facultativo de este Distrito al reconocimiento y en su caso demarcación del terreno solicitado para la mina nombrada «David» número 17.933, sita en el paraje El Llerón, Trabanes del Borromiel y Frae, parroquia de Parana y Puente los Fierros, concejo de Lena, propiedad de D. David Agustín Colonal, vecino de París.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minería vigente.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 1288

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1912

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 22 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1909, y por Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	RESULTAS incorporadas		GASTOS obligatorios de pago inmediato		GASTOS obligatorios de pago diferible.		GASTOS voluntarios.		TOTAL
	Ptas.	Cts.	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas		
1 Admon. provincial.....	2.500		8.009	16	3.895				14.404 16
2 Servicios generales.....	2.559	70	5.185						7.744 70
3 Obras obligatorias.....	23.060	38	3.349	42	5.858				32.267 80
4 Cargas.....	53.843	12	12.000						65.843 12
5 Instrucción pública.....	14.375		4.000						18.375
6 Beneficencia.....	25.000		30.000						55.000
7 Corrección pública.....	24.000		5.000						29.000
8 Imprevistos.....					83				83
9 Nuevos establecimientos	2.000				12.000				14.000
10 Carreteras.....					80.000				80.000
11 Obras diversas.....					5.000				5.000
12 Otros gastos.....	12.000						9000		21.000
13 Resultas.....									
Totales.....	159.338	20	67.543	58	106.836		9000		342.717 78

Oviedo 6 de Abril de 1912.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 6 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, Restituto Perez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.271

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Abril de 1912

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS						TOTAL
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
1	Gastos del Ayuntamiento..	6800		700				7500
2	Policia de seguridad.....	10500		600				11100
3	Policia urbana y rural.....	16000		2000				18000
4	Instrucción pública.....	5500		300				5800
5	Beneficencia.....	5000		500				5500
6	Obras públicas.....	12000		2000				14000
7	Corrección pública.....	2166	66					2166 66
8	Montes.....							
9	Cargas.....	35000		4000				39000
10	Obras nueva construcción.	10000		5000				15000
11	Imprevistos.....	1000						1000
12	Resultas.....			20000				20000
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
	TOTAL.....	103966	66	35100				139066 66

En la villa de Gijón á 2 de Abril de 1912.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 11 de Abril

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º.—El Alcalde, Dionisio Velasco.

R. al núm. 1270

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Las Regueras

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día dos del corriente, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1912

Número 1 Manuel Pravia Díaz, hijo de Jenaro y Cándida, de Andallón

2 Marcelino Alvarez Fernandez, de José y Manuela, de idem

3 Baltasar Suarez Alvarez, de Tomás y Genoveva, de Santullano

5 José Alvarez Fernandez, de Alejandro é Irene, de Trasmonte

9 Marcelino Blanco Alvarez, de Nicolás y Generosa, de Soto

11 Eladio Valdés Fernandez, de Bernardo y Dolores, de Santullano

12 Germán Valdés Alvarez, de Manuel y Eduvigis, de idem

13 Manuel Vega Vega, de Antonio y María, de Trasmonte

14 Manuel García Arias, de Gabriel é Inocencia, de Biedes

15 Celestino Florez Cuervo, de José y Jenara, de Balduno

18 Nicolás Fernandez Gonzalez, de Manuel y Ramona, de Santullano

19 José Iglesia, de Cecilia, de Biedes

20 Celestino Suarez Tamargo, de Eulogio y Natalia, de Santullano

23 Julio Tamargo Menendez, de Juan y Felisa, de Balduno

24 Francisco Gonzalez Pintado, de Manuel y Josefa, de Biedes

25 José Suarez Granda, de Fermin y Máxima, de Balduno

26 Manuel Gonzalez Alvarez, de Plácido y Angela, de Andallón

27 José Gutierrez Alvarez, de Manuel y Josefa, de Santullano

28 Saturnino Villar Tamargo, de Manuel y Casilda, de idem

29 José Alonso Menendez, de Justo y Genoveva, de Biedes

30 Antonio Fernandez Valdés, de José y Ramona, de Santullano

31 Benigno Menendez Fernandez, de Ceferino y Rosa, de Balsera

32 Francisco Fernandez Alvarez, de Manuel y Rosa, de Trasmonte

35 Manuel Blanco Fernandez, de Antonio y María, de idem

36 Ceferino Suarez y Suarez, de Domingo y Teresa, de Soto

37 Ubaldo Paredes Tamargo, de Ramiro y Belarmina, de Santullano

38 Paulino Gonzalez Suarez, de Marcelino y Rosalía, de Balsera

39 José Miranda Suarez, de Eusebio y Claudia, de Biedes

41 Florentino García Fernandez, de Ceferino y María, de Balsera

42 Manuel Fernandez Peláez, de Manuel y Matilde, de Santullano

43 Manuel Villanueva Gonzalez, de Rafael y Eugenia, de Balsera

44 Manuel Jesús Gonzalez Rodriguez, de Manuel y Florentina, de Trasmonte

45 Silvino Alvarez Sanchez, de Vicente y Evarista, de idem

47 Marcelino Rodriguez Rodriguez, de José y Laura, de Biedes

48 Manuel Gonzalez Tamargo, de José y Virginia, de Soto

50 José Fernandez Gonzalez, de Manuel y María, de Santullano

51 Ramón Fernandez Suarez, de José y Felicidad, de Trasmonte

52 Marcelino Gonzalez Fidalgo, de Agustín y Rosalía, de Andallón

53 Félix Gonzalez Suarez, de Nicolás y Esperanza, de Santullano

54 Cándido Fernandez Gonzalez, de Juan y Florentina, de Balsera

55 Juan del Busto Suarez, de Antonio y Teresa, de Trasmonte

56 José Antonio Gonzalez Fernandez, de Silvestre y Regina, de Balduno

57 Eloy Rodriguez Gonzalez, de Bernardo y Josefa, de Santullano

58 José Tamargo Fernandez, de Marcelino y Elvira, de Balduno

59 Fermin Suarez Gonzalez, de José y Ramona, de Soto

63 Manuel Jesús Muñiz Carreño, de Manuel y Generosa, de Trasmonte

65 Paulino Guillermo Alvarez Gonzalez, de Guillermo y Josefa, de Balduno

66 Ramón Alvarez García, de Manuel y Manuela, de Biedes

67 José Manuel Gonzalez Muñiz, de Saturnino y Perfecta, de Trasmonte

68 Cesáreo Alvarez Perez, de Francisco y Juana, de idem

69 Manuel Suarez Valdés, de Manuel y Cándida, de Santullano

Reemplazo de 1909

4 Baldomero Vega García, de Manuel y María, de Cogollo

20 Jovino Alvarez y Alvarez, de Manuel y María, de Cogollo.

Se ruega á las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura de dichos mozos y los conduzcan á esta Alcalde.

Las Regueras, 6 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ramón Florez.

R. al núm. 1.247

Alcaldía de Soto del Barco

Don Bernardo García de Castro y Carreño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy y en vista de lo que resulta de los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Real orden circular de 26 de Enero último y capítulo XI de la Ley, acordó confirmar los fallos por los que se declaró prófugos en el acto de la clasificación y declaración de soldados á los mozos de este concejo del reemplazo del corriente año, que no han comparecido personalmente á dicho acto, ni justificado causa legal de las enumeradas en el artículo 100 de la citada Ley, que les eximiese de verificarlo.

Num. 1. Jesús García Alonso, hijo de Faustino y Generosa, natural de Las Rabías

3 Luis Vazquez Cueto, de Pablo y Gaspara, de Ríocuevas

5 Ricardo Gonzalez Fernandez, de José y Juana, de Ponte

7 José Martinez Alvarez, de Alfredo y Delfina, de Ranón

8 Eulogio González Gonzalez, de Gabino y Gumersinda, de La Arena

9 Gerardo Gonzalez Fernandez, de Francisco y Dolores, de Ranón

10 José Bango Alvarez, de Rosendo y María, de los Calbustos

13 Anselmo Fidalgo Muñiz, de José y Beatriz, de La Corrada

15 Angel Pelaez Viña, de Anselmo y Bárbara, de Foncubierta

17 José Fernandez Corugedo Gonzalez, de Angel y Encarnación, de Riberas

19 José Paz Fernandez, de Gregorio y Manuela, de Cercinos de Campos, Zamora

20 Eladio Arias Gonzalez, de Rosendo y Filiberta, de Ponte

21 Jesús Sama Gonzalez, de José y María, de Riberas

24 Cándido Menendez García, de José y Engracia, del Castillo

25 Rafael Acebedo Gutierrez, de Gabriel y Carlota, de La Tejera

27 Serafín Arias Alonso, de Manuel y Encarnación, de Monterrey

29 José Menendez Gonzalez, de Rafael y Dolores, del Castillo

30 Laureano Noval Costales, de Francisco é Isabel, de Caseras

31 Manuel Fernandez Arias, de David y Vezancia, de La Corrada

32 Ramon Gutierrez Suarez, de Plácido y María, de Ríolavega

34 Manuel Plaza Arias, de Ramon y Rosa, de Felgueras

35 José María García Peón, de Manuel y María, de La Corrada

37 Prudencio García García, de José y Serafina, de la Ferrería

38 Angel Fernandez, de Etelvina, de Ponte

39 Ramon Garcia Cueto, de Nicolás y Juana, del Campo

40 Narciso Villanueva Fernandez, de Manuel y Eugenia, de La Arena

41 José Martinez Gonzalez, de José y Carmen, del Castillo

Reemplazo de 1911

19 Manuel Tamargo, de José y Amalia, de Carbajal

Soto del Barco á 29 de Marzo de 1912.—Bernardo G. Castro.

R. al núm. 1.212

Alcaldía de Oviedo

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de nuevo concurso para contratar el servicio de conducción de cadáveres de vecinos pobres de solemnidad al Cementerio del Salvador, se anuncia dicho concurso para el día 24 del corriente y hora de las doce.

El acto se verificará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de Síndico, el día y hora antes señalado.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.ª clase y se presentarán en pliegos cerrados.

El tipo de subasta será de cuatro pesetas por conducción, debiendo las personas que deseen interesarse en el concurso consignar en la Depósito municipal 62,50 pesetas ó sea el 5 por 100 del total probable en que se calculará ascenderá el gasto.

La Alcaldía comunicará por escrito al contratista cada una de las condiciones que debe efectuar, dejando la hora de conducción á voluntad de la familia del difunto.

El contratista cuando se trate de los asilos de beneficencia que tengan caja mortuoria, se obliga á devolver al asilo de donde proceda la caja una vez hecha la conducción.

El contratista cobrará el importe de las conducciones trimestralmente, liquidándose por los justificantes que presente á las ordenes de la Alcaldía.

Este servicio se contrata por término de un año, que comenzará á contarse desde el día siguiente al en que se comunique al adjudicatario la concesión definitiva, entendiéndose pro-

rrogado el contrato si una de las partes contratantes no avise con un mes de antelación á su término.

El adjudicatario ampliará el depósito provisional en doble, que constituirá la fianza definitiva.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobar ó no el contrato, según lo estime procedente.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, M. Díaz.

R. al núm. 1.275

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este concejo, para el próximo año de 1913, los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar hasta el 31 de Mayo en el negociado de Estadística los documentos con la nota de pago de derechos á la Hacienda, á fin de verificar los correspondientes trasposos.

Villaviciosa, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, B. Cavanilles.

R. al núm. 1.263

Alcaldía de Miranda

Don Emilio Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos formado para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas. Trascorrido dicho plazo se reunirá la Junta municipal al objeto de abrir el juicio de agravios que previene el Reglamento.

Habiéndose formado un ejemplar del repartimiento de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto municipal por la cantidad de 18.733,35 pesetas, queda también expuesto al público por espacio de ocho días para oír las reclamaciones que se produzcan.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que todos los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Belmonte, Abril 7 de 1912.—Emilio Alonso.

R. al núm. 1.261

Alcaldía de Proaza

Don Victor Alvarez Cienfuegos, Depositario Recaudador de este Ayuntamiento de Proaza.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del repartimiento de consumos aprobado por la Superioridad para el año actual, tendrá lugar en esta Depositaria, sita en la calle de Hein, núm. 5, de esta villa, desde el día de la fecha hasta el 15 del actual inclusive, y horas de las nueve á las doce de la mañana y de las dos á las cinco de la tarde.

Y para conocimiento de los contribuyentes vecinos y de los hacendados forasteros con casa abierta por más de treinta días en este término, que de no verificar el pago durante dicho plazo, incurrir en el primer grado de apremio, según previene el artículo 50 de la Instrucción.

Proaza, 2 de Abril de 1912.—Victor Alvarez Cienfuegos.

R. al núm. 1.211

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de veintitres de Marzo último y del día de hoy, dictada en el juicio de retracto de comuneros respecto al dominio útil de los cuatro quintos menos medio cuarto de propiedad de la Braña del Acebal, en este término municipal, promovido ante este referido Juzgado por doña Carlota Uría y Llano Merás, autorizada por su esposo D. Nicolás de Rón y Florez Valdés, de esta vecindad y don José Uría y Llano Merás, vecino de Madrid, contra D. Donato Perez y Gonzalez, de Corbero, D. Fernando Martinez, D. José Gonzalez Fernandez, de igual vecindad, aunque en la actualidad ausentes, en ignorado paradero, y otros; por la presente, emplazo á los expresados demandados D. Fernando Martinez y D. José Gonzalez Fernandez, por sí y en concepto de representantes legales de sus respectivas esposas doña Manuela Fernandez y doña Carmen Martinez, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan personándose, en forma en el expresado juicio de retracto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo, Abril tres de mil novecientos doce.—El Secretario, José Gonzalez y Perez.

R. al núm. 1.233

Juzgado de Caso

D. Fernando Martinez Muñiz, Juez municipal suplente de Caso.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil seguido á instancia de D. Ramon Santos Bueres, vecino de Tarna, contra D.^a María Alvarez Cabeza, vecina de La Foz, de Sobrecastello, en reclamación de doscientas diez pesetas y las costas, por providencia fecha de hoy he mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, á los veinte días hábiles, contados desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas siguientes:

1.^a Una destinada á prado llamada La Puente, sita en términos de La Foz, en este concejo; cabida de cuatro áreas próximamente; linda al Norte río Naón, Sur presa del molino, Este

herederos de Benito Coya Otero y Oeste prado de Vicente Fernandez Llera. Fué tasada esta finca en ciento setenta y cinco pesetas.

2.^a Un establo con su pajar, sito en el referido pueblo de La Foz; que mide treinta metros cuadrados próximamente; linda por la derecha de su entrada casa habitación de Vicenta Alvarez Rasines, izquierda casa de Paulino Vega, fondo huerto de Rafael Testón, y frente vía pública. Fué tasada esta finca en doscientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de las fincas antedichas, y no se admitirá postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes, les serán devueltos inmediatamente después de concluida la subasta.

Los de los rematantes quedarán en garantía del remate, y en su caso serán aplicadas al pago del precio de la adjudicación.

No existen títulos de propiedad de las fincas, y el rematante ó rematantes deberán conformarse con los supletorios que están habilitados por los medios establecidos en la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Campo de Caso á 30 de Marzo de 1912.—Fernando Martinez.—Por su mandato, Toribio Miguel.

R. al núm. 1.227

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de primera instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de aprobación judicial de partición de los bienes dejados por D. Vicente Roza Torre, vecino que fué de La Riera, concejo de Colunga, en las que están interesados la viuda doña Carmen Fidalgo Valle é hijos legítimos D. Ramón, don Manuel, doña Luisa, doña Enriqueta, doña María de la Concepción, doña Manuela, D. José Vicente, doña Ramona Emilia, D. Rafael y doña Cristina Roza Fidalgo, de los cuales son mayores de edad los tres primeros, estando representados los menores por su defensor judicial D. José Roza Torre.

En providencia de esta fecha he acordado poner de manifiesto en la Secretaría las operaciones divisorias de la herencia por término de ocho días para que puedan examinarlas los interesados y formular ó no oposición si les conviniere.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Fernando L. de Sagredo.—Por su mandato, Quirino Sánchez.

R. al núm. 1.217

Juzgado de Tineo

Don Quintín López Menéndez, Juez municipal de Tineo, en funciones de primera instancia del partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintisiete del corriente mes, dictada en el juicio de abintestato de D. Juan Fernán-

dez Alonso y D.^a Manuela Alonso y Muñiz, vecinos que fueron de Posada, en este término, promovido por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano en nombre de D. Gerardo Fernandez Alonso, vecino de Madrid, se cita al interesado D. José Fernandez Alonso, ausente de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca en dicho juicio, personándose en forma, si viere convenirle, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación al D. Fernando Alonso expido el presente.

Dado en Tineo á veintinueve de Marzo de mil novecientos doce.—Quintín L. Menéndez.—Por su mando, Patricio González.

R. al núm. 1.177

Juzgado de Castropol

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Eduardo Iglesias Portal, por providencia de esta fecha dictada en la testamentaria de D. Juan Rodriguez Carbajal, vecino que fué de Quintela, de Santa Eulalia de Oscos, acordó se haga saber á doña Modesta Freije Carbajal, casada con D. Eustaquio Martinez y doña Silveria Freije Carbajal, soltera, ausentes en paradero ignorado, que por auto de veintitres de Marzo último se aprobó la liquidación de costas practicada en tres de Febrero anterior, mandando hacer efectivo su importe dentro de tercero día, bajo apercibimiento de proceder en otro caso por la vía de apremio.

Y para que llegue á conocimiento de las mismas el auto de referencia expido la presente en Castropol á tres de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 1.199

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BRAÑA CALLEJA, Manuel, hijo de Elías y de Matilde, natural de Tuilla, Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en Gargantada, término municipal de Langreo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. José Fernandez Gomara, primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1.202

RODRIGUEZ GARCIA, Juan, hijo de José y de Josefa, natural de Morados, término municipal de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, estatura un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en dicho Morados, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Manuel Penche Martinez, Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, 15.^o de caballería, de guarnición en Palencia.

1.272

RODRIGUEZ VALDÉS, José, hijo de Alvaro y de Constanza, natural de Jove (Oviedo), soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro 810 milímetros, domiciliado últimamente en dicho Jove Cabañas, término municipal de Gijón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, D. Enrique Martinez Montaña, de guarnición en Palencia.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LANGREO

El día 4 del actual se le extravió á D. Gumersindo Suárez, vecino de la Casa del Monte, parroquia de Tuilla, concejo de Langreo, un potro de cuatro años, color rojo, alzada regular, calzado de las patas de atrás y herrado de las de delante, cola y crin recortadas.

Lo que se anuncia para que el que lo hubiese hallado se sirva entregarlo á su dueño en Casa del Monte, en parroquia de Tuilla.

Sama de Langreo, 10 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gabino Alonso.

A. al núm. 1266-3

ANUNCIOS NO OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA «LA AMISTAD»

Habiéndose extraviado veintinueve acciones de esta Sociedad, números 50 á 59, y 605 á 621, se previene al público en general que si dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, no se presentara reclamación alguna justificando su propiedad, serán expedidos duplicados de las mismas, quedando nulas las emitidas anteriormente.

Oviedo, 11 de Abril de 1912.—El Delegado del Consejo, P. G. Olay.

Sociedad anónima Carbonera Osoró Bertrand

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, ha señalado para celebrar la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Para formar parte de la Junta es preciso cumplir lo preceptuado en el art. 17 de los Estatutos.

El orden del día es el siguiente:
1.^o Examen y aprobación de las cuentas y balance correspondiente al año de 1911.

2.^o Elección de un Consejero, con sujeción á lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos.

Oviedo 12 de Abril de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, José La Roza.